



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 284

"Por la cual se modifican disposiciones relacionadas con el valor del apoyo económico de la Beca de Práctica Profesional Institucional y la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas establecidas en la Resolución Rectoral No. 869 de 2018"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior No. 33 y 47 de 2009, Acuerdo Superior No. 16 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Superior No. 33 y 47 de 2009, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de generar condiciones para el financiamiento de los estudiantes de pregrado presencial, a los estudiantes de escasos recursos económicos y/o a los de excelente rendimiento académico y facultó al Rector para expedir la reglamentación necesaria para el desarrollo de este programa.

Que mediante Resolución Rectoral No. 869 de 2018 la Universidad del Magdalena estableció el Reglamento General del Programa de Becas, definiendo dentro de este, entre otras modalidades, la Beca de Práctica Profesional Institucional y la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas, como instrumentos orientados a fortalecer la permanencia estudiantil, facilitar la culminación del proceso formativo y garantizar condiciones mínimas para el desarrollo adecuado de la práctica profesional obligatoria como opción de grado.

Que ambas modalidades de beca, comparten un propósito común de apoyo socioeconómico que permite al estudiante concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de sus responsabilidades académicas, sin que factores económicos constituyan una barrera para la culminación de esta etapa formativa.

Que el valor del apoyo económico ha estado históricamente referenciado al salario mínimo mensual legal vigente, como criterio de actualización; no obstante, en el marco del ejercicio de la autonomía universitaria y atendiendo a principios de planeación, previsibilidad y sostenibilidad programática, la Universidad considera pertinente adoptar un mecanismo de indexación que guarde una relación más directa con la dinámica propia del sector de la educación superior.

Que el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) constituye un referente técnico que refleja el comportamiento real de los costos asociados al funcionamiento del sistema educativo, permitiendo establecer un esquema de actualización periódica basado en un indicador específico del sector, objetivo y verificable, que favorece la estabilidad en la programación de convocatorias, la adecuada planificación presupuestal y la continuidad del Programa de Becas como herramienta estratégica de política institucional.

Que la adopción de un criterio de actualización indexado al ICES fortalece el Programa de Becas al dotarlo de mayor coherencia técnica, previsibilidad financiera y armonía con las dinámicas propias de la educación superior, garantizando que el apoyo económico evolucione de manera proporcional y razonable frente a las variaciones reales del sector.

Que, sin desconocer la naturaleza diferenciada de la Beca de Práctica Profesional Institucional y de la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas, resulta jurídicamente viable y administrativamente conveniente establecer un valor uniforme del apoyo económico para ambas modalidades, manteniendo su distinción conceptual y académica, pero armonizando el reconocimiento económico bajo un mismo criterio técnico de actualización.

Que el Comité de Beca de Práctica Profesional, en sesión correspondiente a la vigencia 2026, analizó y aprobó la necesidad de adelantar la modificación normativa aquí propuesta, precisando que dicha modificación no genera impacto presupuestal ni afecta las apropiaciones de la Universidad, con el fin de permitir su apertura en condiciones de seguridad jurídica, coherencia administrativa y sostenibilidad presupuestal, garantizando así su viabilidad integral conforme a la normativa institucional vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 29 de la Resolución Rectoral No. 869 de 2018, el cual quedará así:

***“Artículo 29. Apoyo Económico.** El apoyo económico que se otorgará a los estudiantes beneficiarios de la Beca de Práctica Profesional en Entidades Públicas corresponderá a **SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$604.361)** para la vigencia 2026.*

El valor será actualizado anualmente aplicando el porcentaje de variación del Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) correspondiente al segundo semestre del año inmediatamente anterior.

El apoyo económico se reconocerá durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional y hasta por el término máximo previsto en el presente reglamento.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 33 de la Resolución Rectoral No. 869 de 2018, el cual quedará así:

***“Artículo 33. Apoyo Económico.** El apoyo económico que se otorgará a los estudiantes beneficiarios de la Beca de Práctica Profesional Institucional corresponderá a **SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$604.361)** para la vigencia 2026.*

El valor será actualizado anualmente aplicando el porcentaje de variación el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES) correspondiente al segundo semestre del año inmediatamente anterior.

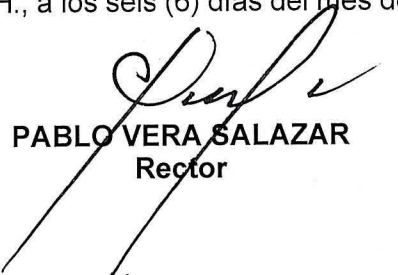
El apoyo económico se reconocerá durante cada mes en que se desarrolle la práctica profesional y hasta por el término máximo previsto en el presente reglamento.”

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones de la Resolución Rectoral No. 869 de 2018 y sus modificaciones continúan vigentes y sin alteración.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 533 de 2020, así como las disposiciones que le sean contrarias en lo relacionado con los aspectos de las modalidades aquí reguladas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. H., a los seis (6) días del mes de marzo del año 2026.


PABLO VERA SALAZAR
Rector